

EXPORTADORA DE SAL, S.A. DE C.V.
COMITÉ DE TRANSPARENCIA
Primera Sesión Extraordinaria CT/ESSA-02-2017

En la Gerencia de Gestión Integral y Planeación de la Entidad, siendo las 16:00 horas del día 08 de febrero del año 2017, dio inicio la Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de Exportadora de Sal, S.A. de C.V. (ESSA) presidiendo la sesión el Lic. Aarón Hernán Sánchez Castillo Gerente de Gestión Integral y Planeación y Suplente del Titular de la Unidad de Transparencia, contando con la presencia del Lic. Luis Antonio Castro Leree, Gerente de Sistemas y Desarrollo de Tecnologías de la Información y Coordinador de archivos de ESSA, el Lic. Efrén Policarpo Carlos, Suplente del Titular del Órgano Interno de Control en ESSA y la Lic. Alma Gladis Ceballos Joya, Enlace de la Unidad de Transparencia.

Se inició la sesión del Comité de información con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Aprobación y firma del acta de la sesión anterior.
- 2.- Aprobación de prórrogas solicitudes de información 1010100004217 y 1010100004317.
- 3.- Confirmación de inexistencia de la solicitud de información 1010100004717.
- 4.- Clasificación como confidencial del anexo 8 de la sesión extraordinaria del 28 de octubre de 2013 y del anexo 5 de la sesión ordinaria del 31 de julio de 2014.
- 5.- Asuntos generales.

Con relación al primer punto, revisión y firma del acta de la sesión anterior, los miembros del Comité de Transparencia previa a la presente sesión, revisaron al acta de la segunda reunión ordinaria, estando de acuerdo con el contenido de la misma y procediendo a su formalización mediante las firmas correspondientes.

Respecto al punto segundo, aprobación de prórrogas de la solicitud de información 1010100004217 y 1010100004317, en las que requieren **"FIFOMI es el accionista de ESSA, por tanto, se solicita lo siguiente: 1.- copia del contrato de compraventa de acciones por virtud del cual FIFOMI se hace del 51% de las acciones de ESSA. 2.- Quién autorizó que, en contraprestación de la adquisición de las acciones, se firmara el contrato de exclusividad a favor de Mitsubishi?" "El pasado 25 de octubre de 2016 compareció el Secretario de Economía ante la Cámara de Diputados y señaló que 'en los años setentas el gobierno mexicano convence a Mitsubishi de transferirle el control de la empresa (Exportadora de Sal, SA de CV) para un cincuenta y un por ciento y en contraprestación, dado el conocimiento del mercado, le da el contrato exclusivo de comercialización de la sal'".**

El área jurídica de la entidad mediante oficio GJ-122/17 de fecha 07 de febrero de 2017, informó que desde que se recibieron ambas solicitudes en las que requieren exactamente la misma información, se ha realizado una búsqueda en sus archivos, no localizando la información solicitada por el peticionario.



En virtud de lo anterior, se ha pedido al C. Secretario del Consejo de Administración amplíe la búsqueda en sus archivos, así como en los archivos de la Dirección General de la entidad, con el objetivo de realizar una búsqueda exhaustiva de la información requerida por el solicitante.

Al respecto, este Comité considera factible aprobar las prórrogas, con la finalidad de agotar todos los plazos contemplados por la norma y garantizar el derecho de acceso a la información, instruyendo se elaboren las resoluciones correspondientes.

Con relación al punto tercero, confirmación de inexistencia de la solicitud de información 1010100004717 **"Solicito la información de mermas o pérdida de sal en el proceso de carga de barcos en Isla de Cedros, dicha información le solicito sea desglosada 1 mensualmente de los periodos del 2009 al 2016 2 anualmente de los periodos del 2009 al 2016, 3 las bitácoras de registro de este concepto del 2009 al 2016 4 las causas, motivos de estas mermas. 5 en qué lugar queda esa merma, o si cae al mar, especificar por favor"**.

Se informa que la solicitud fue turnada a la Gerencia de Operaciones, la cual informó que con relación a la pregunta uno, dos y tres, la entidad no cuenta con bitácora de registro de mermas durante los periodos del 2009 al 2016.

De lo anterior, se advierte la inexistencia de la información solicitada por el peticionario, toda vez que después de realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos de la Gerencia de Operaciones, no obran bitácoras que señalen las mermas o pérdida de sal en el proceso de carga de barcos, para dar certeza jurídica de la búsqueda, se adjuntó la ficha de búsqueda señalando las circunstancias de tiempo, modo y lugar que generaron la inexistencia.

Habiendo tomado las medidas pertinentes para su localización, con fundamento en el artículo 138 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 141 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Comité de Transparencia instruye a emitir la resolución que confirme la inexistencia de la información e informe al peticionario por el medio de entrega señalado.

Respecto al punto cuarto, clasificación como confidencial del anexo 8 de la sesión extraordinaria del 28 de octubre de 2013 y del anexo 5 de la sesión ordinaria del 31 de julio de 2014, se informa a este honorable comité de transparencia que derivado de la resolución al recurso de revisión RRA 4301/16, de la solicitud número de folio 1010100034116, en la que se solicitó una copia del oficio DO 254/16 del 9 de septiembre de 2016, y sus documentos anexos y soporte, y de los cuales el anexo 8 de la sesión extraordinaria del 28 de octubre de 2013 y el anexo 5 de la sesión ordinaria del 31 de julio de 2014, corresponden a dos de los anexos del oficio DO 254/16 del 9 de septiembre de 2016, mismos que se testaron de forma íntegra por ser información confidencial por secreto comercial con relación al artículo 82 de la Ley de la Propiedad Industrial, se instruyó a la entidad modificar la respuesta a efecto de que siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 140, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y con atención a lo resuelto en el considerando cuarto de dicha resolución, este comité emita una nueva acta donde clasifique como confidencial del anexo 8 (Sesión extraordinaria 28 de octubre de 2013) los apartados "costo beneficio", "determinación del precio de venta" y "reserva de salmuera para uso de ESSA", dejando visible el rubro "antecedentes", así mismo, del anexo 5, se deberá clasificar en el mismo sentido los rubros "costo beneficio", "determinación del precio de venta", "reserva de salmuera para uso de ESSA" e "impactos negativos de no disponer a la brevedad posible la salmuera residual, también en el entendido de dejar visible el rubro de "antecedentes".



Expuesto a lo anterior, este comité por unanimidad aprueba la clasificación como confidencial del anexo 8 de la sesión extraordinaria del 28 de octubre de 2013 y del anexo 5 de la sesión ordinaria del 31 de julio de 2014 testando únicamente los rubros indicados en la resolución y dejando visible el apartado de antecedentes.

Con fundamento en el artículo 113 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y relación con el artículo 82 de la Ley de la Propiedad Industrial y con el artículo 39 del "Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de la Propiedad Intelectual relacionados con el comercio por unanimidad se resuelve emitiendo el siguiente acuerdo:

ACUERDO: 12-CT-ESSA-02/17: Los miembros del Comité de Transparencia por unanimidad, confirman como confidencial el anexo 8 de la sesión extraordinaria del 28 de octubre de 2013 y el anexo 5 de la sesión ordinaria del 31 de julio de 2014.

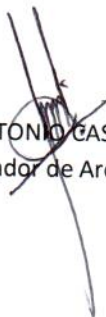
Miembros del Comité de Transparencia



LIC. AARÓN H. SÁNCHEZ CASTILLO
Suplente del Titular de la Unidad de Transparencia



C.P. EFRÉN POLICARPO CARLOS
Suplente del Titular del Órgano Interno de Control



LIC. LUIS ANTONIO CASTRO LEREE
Coordinador de Archivos



LIC. ALMA GLADIS CEBALLOS JOYA
Enlace de la Unidad de Transparencia